



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2341**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A
Demandado (s) : Maria Virgelina González.
Radicación : **2019-00150-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 80), y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente a la señora Maria Virgelina González, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de la demandada Maria Virgelina González, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* de la demandada Maria Virgelina González, al abogado Jaime Pulido Espinal C.C. 79.496.720 T.P No.102133 CSJ, quien se localiza en la Calle 16 No. 15-56 la unión valle del cauca, teléfono celular 3148957712 y 3103766993 correo jpulidoes@gmail.com

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CÁRLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 165, de hoy 13 de diciembre de 2020. La secretaria,</p> <hr/> <p>LINA MARSELA CASTRO FIGUEROA</p>
